

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3524

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo proceda a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO

SDM-104038/ CLERMAN ANDRES CORTES TRIANA

RESPUESTA N°.

SDM-SC-68880 del 16 DE ABRIL DE 2018

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD
DE TRANSITO DERLY JOHANNA RUIZ
GALICIA

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTICULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM 1104004

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIANCIÓN

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: Tatiana Dueñas - Agente Administrativo - Subdirección de Gestión y Atención al Ciudadano



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 18 de abril de 2018
SDM-SC-88868

Señor(a)
GERMAN ANDRES CORTES TRIANA
CL 132 B Nn. 101A - 09 PORTERILLOS DE SUBA
Correo Electrónico: gearcom@hotmail.com
Teléfono: 3204 17606
Ciudad

REF: RTA-SDM-104038

Señor Cortes

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que no hay lugar a acceder a su solicitud de revocación directa por cuanto una vez realizado el estudio del sustento contenido en su petición junto al análisis jurídico de las pruebas recaudadas de los diferentes sistemas con que cuenta esta Entidad, se concluye que no se encuentra inmerso dentro de las causales señaladas por el artículo 83 del CPACA, "... Artículo 83. Causales de revocación. Las actos administrativos deberán ser revocados por las siguientes circunstancias que los hayan expuesto o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales: no están o a contravenir la ley, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea contraria a la Constitución Política o a la ley; 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o al interés contra el; 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por ello el acto administrativo que la declaró contraventor frente al comparendo electrónico No 11000000000013361038 del 02/28/2017, no se encuentran dentro de las causales para aplicar la figura jurídica de la Revocación Directa.

Frente a la notificación del comparendo enunciado éste fue remitida a la dirección que se encontraba reasignada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), y suministrada por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM) para la fecha de imposición y entrega de mismo CL 132 B Nn. 101 - 09 BOGOTÁ D.C. (dirección que estuvo registrada hasta el día 30/03/2017) siendo este devuelto por la causal DIRECCION ERRADA, hecho que no es atribuible a la administración.

M. 2637017193314 CELULAR

CL 132 B Nn. 101 - 09

El artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

AC 13 Nn. 37 - 38
Tel: 3646470
www.movilidadbogota.gov.co
info line 195

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

BOGOTÁ
MEJOR
CIUDAD



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad de vehículo o de conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Sufrayado fuera de texto).

De la notificación dentro de los **tres días siguientes** a la comisión de la infracción se comunica que el artículo 135 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 1333 de 2010, establece que las ordenes de comparendo deben ser **ancladas** a la dirección asociada al último propietario con el ánimo de realizar la notificación personal a quien resulte involucrado en un proceso contravencional como consecuencia de la imposición de una orden de comparendo electrónica y ante la imposibilidad de realizar esta, se deber agotar otros medios para la notificación contemplada, en el C.P.A.C.A.

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitida en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción se acude al Aviso como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparencia cumplida así con lo normado Aviso 054 del 2017-03-27 notificado 03/04/2017

Finalmente le indico que respecto a la copia del formulario apartada como prueba de su dirección **CL 132 B No. 101A - 09 BOGOTÁ**, esta corresponde al trámite realizado el día **10/04/2015**, no obstante se han realizado cambios posteriores a dicha fecha, razón por la cual para la fecha de imposición del comparendo anunciada reportaba como dirección de su residencia la **CL 132 B No. 101 - 09 BOGOTÁ**, por tanto no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativa, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En las anteriores términos se brinda respuesta a su petición

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Proceda Sra. Sra. Sra.

PA01-PRO1-MOC V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3609400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS